NUE 163-A-2016 (CO)

Chávez Salguero contra Centro Nacional de Registro

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con veinte minutos del veintiuno de junio de dos mil quince.

Tal como consta en el acta de comparecencia, remitida en esta misma fecha, el **Centro Nacional de Registro** otorgó a la apelante **Karla Suchit Chávez Salguero** consulta directa y asesoría respecto de la información que solicitó a dicha Institución, y solicita a la vez, el desistimiento del presente caso.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida −por escrito o verbalmente− que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, constando la voluntad del apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra "a" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por **Karla Suchit Chávez Salguero** en contra del **Centro Nacional de Registro (CNR)**.

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Karla Suchit Chávez Salguero** en contra del **CNR**, por las razones antes expuestas.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información del CNR,** una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archivar definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.-

JCAMPOS---------CHSEGOVIA----------ILEGIBLE----------ILEGIBLE----------PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN""""""""""""""""""""""""""""""""RUBRICADAS"""""""""""""""""""""""""""""""""""""